

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.

Lineamientos de Control para el Registro y Seguimiento de los Acuerdos Tomados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Mtra. Mónica Chávez Durán, Secretaria de las Mujeres del Estado de México en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, así como lo previsto en los artículos 52 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 18 y 19 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 39, 41 fracción VI, 54 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y 5 del Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 39, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México los Gobiernos Estatal y Municipales coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de conformidad con las competencias previstas en la Ley.

Que de conformidad con el artículo 41 fracción VI, del citado ordenamiento, corresponde a la Secretaría de las Mujeres, coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Que conforme a lo señalado en el artículo 54 fracciones I, II, VI de la misma Ley, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género corresponde a los municipios coordinar las medidas y acciones con el Gobierno Estatal, así como la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para instrumentar y articular en concordancia con la política estatal y municipal orientada a erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres. También corresponde a los municipios formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que deberá ser remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura.

Que el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México considera en el párrafo ocho que el Sistema Estatal deberá coordinarse con los Sistemas Municipales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada municipio. En este sistema debe participar el Presidente o Presidenta Municipal, precisando que los acuerdos tomados en Sesiones ordinarias o extraordinarias de los Sistemas Municipales se harán del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para su registro y seguimiento. También que de conformidad con el artículo 19 del mismo ordenamiento legal, los Sistemas Municipales deberán coordinarse con el Sistema Estatal con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México en su artículo 11 fracción XXII establece que corresponde a la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género coadyuvar con los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en razón de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos de control que posibiliten el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y son de observancia obligatoria para los municipios que conforman el Estado de México.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acuerdos: Toma de decisiones en común de las y los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Delegación Regional: Unidad administrativa de la Secretaría de las Mujeres que atiende de manera regional los municipios que conforman el Estado de México.

Programa Municipal: Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Registro Electrónico: Mecanismo electrónico para el registro y seguimiento de los acuerdos establecidos en las Sesiones de los Sistemas Municipales.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Sesión del Sistema Municipal: Sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, según corresponda.

Sistemas Municipales: Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES, ACTAS Y ACUERDOS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES

De las sesiones

Artículo 3. Los Sistemas Municipales deberán sesionar de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 4. El calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo el siguiente año, deberá aprobarse en la última sesión ordinaria del año que corresponda.

Artículo 5. En la primera sesión ordinaria del año, se deberá presentar el informe anual de actividades realizadas en el año inmediato anterior.

Artículo 6. Las Sesión del Sistema Estatal, deberá desarrollarse de conformidad con el Orden del Día aprobado por las y los integrantes del Sistema Estatal, la cual deberá incluir al menos lo siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal,
- II. Seguimiento de Acuerdos,
- III. Presentación del informe con el avance de cumplimiento del Programa Municipal,
- IV. Asuntos Generales,
- V. Acuerdos.

De las actas

Artículo 7. La persona que funja como Secretaria Técnica del Sistema Municipal, deberá elaborar en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el Acta de la Sesión del Sistema Municipal la cual, de manera enunciativa, más no limitativa, contendrá lo siguiente:

- I. Número de la Sesión del Sistema Municipal,
- II. Fecha de la Sesión del Sistema Municipal,
- III. Nombre y cargo de las y los integrantes del Sistema Municipal que participen en la Sesión del Sistema Municipal,
- IV. Orden del día aprobada por las y los integrantes que participen en la Sesión del Sistema Municipal,
- V. El desarrollo de la Sesión del Sistema Estatal conforme al Orden del Día aprobado,
- VI. Los acuerdos adoptados por las y los integrantes del Sistema Municipal que participen en la Sesión del Sistema Municipal,
- VII. Rúbrica y firma de las y los integrantes del Sistema Municipal que participen en la Sesión del Sistema Municipal,

Artículo 8. La Secretaria Técnica deberá enviar, de manera física y digital, a la Secretaria Ejecutiva a través de las Delegación Regional que corresponda, el Acta de la Sesión del Sistema Municipal, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su formalización.

De los acuerdos

Artículo 9. Los acuerdos establecidos en el acta de la Sesión del Sistema deberán ser pertinentes, específicos, claros y relevantes, incluyendo aquellos relacionados con actividades que promuevan la igualdad sustantiva, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Del registro

Artículo 10. La persona titular de la Delegación Regional, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la recepción del Acta de la Sesión del Sistema Estatal, deberá registrar los datos relativos a la Sesión del Sistema Estatal en el Registro Electrónico, donde deberá incluir de manera específica los acuerdos adoptados por las y los integrantes del Sistema Estatal.

Del seguimiento

Artículo 11. La persona titular de la Delegación Regional deberá actualizar el estatus de los acuerdos adoptados por las y los integrantes del Sistema Estatal conforme al seguimiento de acuerdos documentado en el Acta de la Sesión del Sistema, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la recepción del Acta de la Sesión del Sistema Estatal.

Artículo 12. La persona titular de la Delegación Regional, deberá informar a la Secretaria Ejecutiva, mediante correo electrónico, que se ha registrado la información correspondiente para su posterior revisión.

Artículo 13. La Secretaria Ejecutiva revisará la información registrada y, en caso de que no contenga los criterios establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes Lineamientos, emitirá las recomendaciones que correspondan mediante oficio dirigido a la Secretaria Técnica en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación del registro. En caso de no emitir recomendaciones, se considerará que el Acta de la Sesión cumple con los criterios de control establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. A fin de dar seguimiento a las Sesiones del Sistema Municipal, la persona titular de la Delegación Regional, realizará un reporte del cumplimiento a la calendarización de las Sesiones de los Sistemas Municipales conforme al calendario aprobado por las y los integrantes del Sistema Estatal, el cual deberá ser enviado a la Secretaria Ejecutiva mediante correo electrónico.

Artículo 15. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Mtra. Mónica Chávez Durán.- Secretaria de las Mujeres del Estado de México.- Rúbrica.- Mtra. Sandra María Hernández López.- Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.- Rúbrica.